

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.165

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 1165 y 1166 de 25 de Noviembre de 1946, por las cuales se expiden varias cartas de naturaleza.

Departamento Consular
Resolución No. 1170 de 29 de Noviembre de 1946, por la cual se reconoce provisionalmente a un Cónsul.
Resolución No. 1923 de 23 de Noviembre de 1946, por el cual se concede vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
Resolución No. 602 de 25 de Noviembre de 1946, por la cual se niega una solicitud.

Sección Segunda
Resoluciones Nos. 1209, 1210, 1211, 1212 y 1213 de Agosto de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto No. 1677 d. 19 de Noviembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución No. 2050 de 19 de Noviembre de 1946, por la cual se aceptan unos recursos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto No. 922 de 18 de Noviembre de 1946, por el cual se dictan disposiciones sobre carreteras.
Contrato No. 191 de 27 de Noviembre de 1946, celebrado entre el Gobierno y David Sarrado A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto No. 246 de 18 de Noviembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato No. 74 de 15 de Noviembre de 1946, celebrado entre la Nación y la Enfermera Mercedes Pacheco.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1165

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1165.—Panamá, 25 de noviembre de 1946.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Baldomero Bayo Hernández, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Baldomero Bayo Hernández.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 1166

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1166.—Panamá, 25 de noviembre de 1946.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Manuel Pérez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran

que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Manuel Pérez.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

CARLOS SUCRE C.

RECONOCESE A UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 1170

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1170.—Panamá, 29 de noviembre de 1946.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Su Señoría el doctor Carlos Borda Mendoza, Encargado de Negocios a. i. de Colombia en Panamá, en nota No. 386, de 23 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Efraín Del Valle Recuero, como Cónsul de Primera Clase de ese país en Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Efraín Del Valle Recuero como Cónsul de Primera Clase de Colombia en Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas, y oficiése a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Del Valle Recuero las facilidades y ga-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—E. de J. Valdes Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
2496-B.—Apartado Postal N° 403. Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

rantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CARLOS SUCRE C.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 1923**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resuelto número 1923.—Panamá, noviembre 29 de 1946.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Lucila Diez, Archivera de segunda categoría del Departamento de Extranjería de este Ministerio, en comunicación de 25 del actual, solicita que se le conceda un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 1º de diciembre último.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Lucila Diez, Archivera de segunda categoría del Departamento de Extranjería de este Ministerio, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 1º de diciembre próximo, de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NIEGASE SOLICITUD****RESOLUCION NUMERO 602**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 602.—Panamá, 25 de Noviembre de 1946.

Por oficio N° 306, de 27 de mayo del año en

curso, el Juez 1º Municipal del Distrito de Colón, comunicó a este Ministerio que a petición del señor Francisco Aguilera P. había decretado embargo del 15% del sueldo del señor Antonio J. Grosso, como empleado de la Inspección del Puerto de Colón. En atención a la precitada orden judicial la Contraloría General está efectuando los descuentos del caso.

Posteriormente, el Juez 2º Municipal de este Distrito, mediante oficio N° 250 de 13 de Junio próximo pasado, comunicó también a este Ministerio que a petición del señor Carlos A. Fábrega había decretado embargo de 15% del sueldo del mismo señor Grosso, como Inspector de Tercera Categoría en la Aduana de Colón. Esta orden no ha sido aún cumplida en vista del embargo anterior.

Ante esta situación solicita ahora a este Ministerio el señor Carlos A. Fábrega, mediante memorial fechado el 13 de Noviembre del año en curso, que se declare que no obstante la posterioridad del embargo decretado a su favor, sobre el sueldo del señor Grosso, éste tiene prelación sobre el decretado a favor del señor Aguilera P., en vista de que el verdadero cargo que desempeña Grosso es el de Inspector de Tercera Categoría de la Aduana de Colón, y no el de empleado de la Inspección del Puerto.

La solicitud que ahora se considera es análoga a otras que sobre el particular se han presentado a este Ministerio, decididas negativamente como puede verse en las Resoluciones Nos. 212 de 6 de Septiembre de 1938; 253 de 29 de Octubre de 1938, y, 97 de 15 de Abril de 1941, en todas las cuales se ha mantenido el criterio "de que el embargo no pesa sobre ningún empleo, sino sobre el sueldo asignado a ese empleo, hasta la cantidad que determinan las leyes de procedimiento, de tal manera que el embargo sigue al sueldo y no al empleo, como la sombra al cuerpo que la proyecta".

Como este Ministerio no encuentra base alguna para variar los precedentes sentados sobre el particular.

RESUELVE:

Negar la solicitud formulada por el señor Carlos A. Fábrega a que se ha hecho referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS**RESOLUCION NUMERO 1209**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1209.—Panamá, agosto 17 de 1946.

Vistos:

Por Resolución N° 60, fechada 6 de diciembre del año pasado expedida por el Gobernador de Herrera, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, se adjudicó a

RESOLUCION NUMERO 1210

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1210.—Panamá, agosto 17 de 1946.

Vistos:

Se estudia el expediente que contiene las diligencias relacionadas con la solicitud, a título gratuito, formulada por los señores Leonidas Gómez, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula de identificación N° 29-2079; Elías Atencio, panameño, mayor de edad, agricultor, jefe de familia, con cédula de identidad personal N° 29-643, en su nombre y en el de su sobrina menor Teodolinda Atencio; y Rosa Gómez, panameña, mayor de edad, soltera, agricultora, sin cédula de identificación, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "Las Flores", ubicado en el Distrito de Ocu, con una extensión superficial de 21 hectáreas 3900 metros cuadrados.

El Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, dictó la resolución N° 95, fechada 30 de julio próximo pasado, que sube a este Despacho en consulta, por medio de la cual adjudica el terreno solicitado a los peticionarios.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, terrenos de Leonardo Herrera; Sur, vivienda de Maximino Marín; vivienda de Daniel Miranda y Esteban Marín; Este, Quebrada de Leonardo Herrera y Cerro La Goya y Oeste, camino de Esteban Marín.

El reparto se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Leonidas Gómez y Elías Atencio, jefes de familia. 10 y 5 hts. c u. por su orden	15 "
Para Rosaura Gómez, mayor de edad	5 "
Para Teodolinda Atencio, menor	1 " 3900 m ² .
Total	21 hts 3900 m².

Como este negocio ha sido tramitado legalmente.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a reconocer una servidumbre de tránsito en el camino de Leonardo Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO A'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

título gratuito un globo de terreno baldío nacional denominado "Cerro de Los Grullas", ubicado en el Distrito de Parita, con una superficie de cincuenta y cinco hectáreas, dos mil quinientos metros cuadrados (55 hts. 2500 m²), a los señores Benito Calderón, panameño, mayor de edad, agricultor, jefe de familia, portador de la cédula de identidad personal N° 26-493, en su nombre y en el de sus hijos menores Casimiro, Antonio, Aurelia, Dalila, Juliana y Victorina Calderón; Magdaleno Avila, panameño, mayor de edad, agricultor, jefe de familia, portador de la cédula de identidad personal N° 26-1169, en su nombre y en el de su hijo menor Hilario Avila.

Los linderos del mencionado terreno son: Norte, Rafael Calderón; Sur, camino de Los Bajos; Este, Agustín Cedeño y camino al Tigre y Oeste, Leonidas Calderón, Esteban Girón y Eduardo Monterrey.

La anterior resolución fué revocada por la N° 895, del mes de febrero del año en curso, dictada por esta Superioridad, por no haberse dado cumplimiento a lo que dispone el Artículo 7° de la Ley 52 de 1938.

Enviado nuevamente el negocio a este Despacho, en consulta de nueva resolución distinguida con el N° 68 del mes de junio del presente año, se hace la adjudicación del terreno en la proporción de 10 hectáreas para Benito Calderón, como jefe de familia; 7 hectáreas 2500 metros cuadrados para Magdaleno Avila, también jefe de familia y las 38 hectáreas restantes para los menores Casimiro, Antonio, Aurelia, Dalila, Juliana, Victorina Calderón e Hilario Avila.

Se observa ahora que a pesar de haberse enviado el expediente al Juzgado del Circuito de Herrera, el opositor Agustín Cedeño, no formalizó la acción, razón por la cual se devolvió el negocio a la Administración Provincial de Tierras para que se efectúe la adjudicación del terreno solicitado.

La actuación se ajusta a los requisitos que la Ley exige; se ha comprobado que a los adjudicatarios arriba citados les asiste el derecho que consagra el Artículo 161 del Código Fiscal. Por las razones expuestas, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los anteriormente mencionados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO A'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1211

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1211.—Panamá, agosto 19 de 1946.

Vistos:

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, consulta a esta Superioridad la Resolución Nº 89, de 24 de julio del año en curso, por la cual se adjudica, gratuitamente, un globo de terreno baldío nacional denominado "La Penitencia Nº 2", ubicado en el Distrito de Océ, a Trinidad González, panameña, mayor de edad, soltera, jefe de familia, agricultora, con cédula de identificación Nº 29-614, en su nombre y en el de sus menores hijos Leopoldo y Catalina González y a Maximina González, panameña, mayor de edad, soltera, jefe de familia, agricultora y sin cédula de identidad personal.

La superficie del terreno es de 28 hectáreas 5000 metros cuadrados y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno nacional; Sur, terreno de Valentín Pinto y Juan B. Pérez; Este, camino de Los Llanos a los Pérez y terrenos nacionales y Oeste, camino El Corcobado a Los Llanos.

El reparto se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Trinidad González, jefe de familia	10 hts.	
Para Maximina González, jefe de familia	8 "	5000 m2.
Para Catalina y Leopoldo González, menores de edad, 5 hectáreas c.u.	10 "	
Total	28 hts.	5000 m2.

Este Despacho encuentra correcta la tramitación de esta solicitud, y por lo tanto.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO A'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1212

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1212.—Panamá, agosto 17 de 1946.

Vistos:

Considera este Despacho la Resolución Nº 94, fechada 30 de julio del año en curso, expedida por el Gobernador de Herrera, en sus funciones

de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica un globo de terreno baldío nacional, a título gratuito, denominado "Los Negros", ubicado en el Distrito de Océ, a los señores Gregorio Rodríguez, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal Nº 29-2090; Catalino Sánchez, panameño, mayor de edad, soltero, cedido bajo el Nº 29-367; Salomé Rodríguez, mujer, mayor de edad, panameña, jefe de familia, con constancia de haber solicitado cédula, en su nombre y en el de sus menores nietos Paulina, Feliciano y Mariano Rodríguez; Matilde Pérez e Ysidora Sánchez, mujeres, panameñas, solteras, mayores de edad, con constancia de haber solicitado cédula.

La extensión superficiaria del terreno aludido es de treinta y nueve hectáreas, tres mil novecientos metros cuadrados (39 hts. 3900 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte; terreno de Gabriel Rodríguez y terreno libre; Sur, terreno de Antonio Ramos y terreno libre; Este, terreno libre, y Oeste, Quebrada Los Negros.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Catalino Sánchez, Gregorio y Salomé Rodríguez, 5 hts. c.u.	15 hts.
Para Matilde Pérez, jefe de familia	5 "
Para Paulina, Feliciano y Mariano Rodríguez menores, 5 hts. c.u.	15 "
Para Isidora Sánchez, menor, 5 "	3900 m2.
Total	40 hts. 3900 m2.

En vista de que la actuación contenida en el expediente respectivo está ajustada a las prescripciones legales, se ha comprobado que a los peticionarios arriba citados les asiste el derecho que consagra el Artículo 161 del Código Fiscal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Eva E. Carrillo,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 1213

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1213.—Panamá, agosto 17 de 1946.

Vistos:

Considera este Despacho la Resolución Nº 10, fechada 7 de agosto del corriente año, expedida

por el Gobernador de Coelá, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica un globo de terreno baldío nacional, denominado "El Refugio", ubicado en el Corregimiento de Río Grande, jurisdicción del Distrito de Penonomé, al señor Ostiano Vega Guerrero, panameño, mayor de edad, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 9-2562, en su nombre y en el de sus hijos menores Israel y Diomedes Vega Guerrero.

Según el plano distinguido con el N° 199, confeccionado por el Agrimensor Oficial Dámaso Botello, el terreno aludido limita en todo su perímetro con tierras de la Nación y tiene una superficie de diez y ocho hectáreas, trescientos treinta y seis metros cuadrados (18 hts. 3336 m2).

Con las pruebas aportadas al expediente, se ha comprobado que el peticionario es agricultor pobre, sin tierras por ningún título, por lo que es acreedor a la gracia que consagra el artículo 161 del Código Fiscal.

Al hacerse un cuidadoso estudio de lo que consta en el expediente respectivo, se observa que la solicitud se ajusta a los requisitos de Ley; y como hasta el momento de dictar esta resolución no ha mediado oposición alguna a la presente adjudicación, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO A'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.
Eira E. Carrillo,
Secretaría.

Ministerio de Educación

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1677

(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Liceo de Señoritas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al doctor Rafael A. Vásquez, Profesor de Higiene del Liceo de Señoritas, con carácter de Profesor Especial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 2059

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2059.—Panamá, noviembre 19 de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Acéptanse las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes maestras:

Carmen Alicia Wong, maestra de grado en la Escuela República de Nicaragua, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por motivos de salud.

Claudia S. López, maestra de grado en la Escuela República de Nicaragua, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por motivos de salud.

Eneida M. de Miranda, maestra de grado en la Escuela de Sortová, Provincia Escolar de Bugaba, por motivos de salud.

Ana Luisa Henry, maestra en los Cursos Nocturnos, Provincia Escolar de Colón, por motivos personales.

Waldina C. de Díaz, maestra de Economía Doméstica en la Escuela de Parita, Provincia Escolar de Chitré, por motivos de salud.

Teotista García B., maestra de grado en la Escuela de Bejuco, Provincia Escolar de La Chorrera, por motivos de salud.

Mélda M. de Acosta, maestra de grado en la Escuela de Lagarto, Provincia Escolar de La Chorrera, por motivos de salud.

Esperanza Martínez, maestra de grado en la Escuela Melquisedec Vásquez, Provincia Escolar de Las Tablas, por motivos personales.

Alicia López, maestra de grado en la Escuela República de Venezuela, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Perseverancia C. de Rodríguez, maestra de grado en la Escuela de Llano Largo, Provincia Escolar de Soná, por motivos de salud.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Obras Públicas

DISPOSICIONES SOBRE CARRETERAS

DECRETO NUMERO 922

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1946)

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°—Se considerarán carreteras centrales la del nuevo Aeropuerto Nacional, en el tramo comprendido entre la carretera transistmica y

Tocumén; y la que se proyecta a Portobelo, desde su comienzo también en la carretera transístmica (Sabanitas) hasta dicho lugar.

Artículo 2º—La línea de construcción estará a una distancia no menor de veinticinco (25) metros a ambos lados del eje central de dichas carreteras, reservándose de esta manera una faja de servidumbre de 50 (cincuenta) metros, dentro de la cual queda absolutamente prohibida toda clase de construcción, salvo las líneas telegráficas, telefónicas y las de transmisión eléctrica que autorice el Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 191

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor David Samudio A., portador de la cédula de identidad personal N° 47 en nombre y representación de la firma denominada Cia. General de Construcciones, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el contratista, se ha celebrado el presente contrato adicional al contrato N° 265 del 25 de septiembre de 1945, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Gobierno y el contratista convienen mutuamente en declarar rescindido el contrato N° 140 del 26 de octubre de 1945, adicional al contrato 265 del 25 de septiembre del mismo año, referente al nuevo Cuartel de Bomberos de Colón. Ambas partes contratantes renuncian a cualquier derecho que les asiste ahora o más tarde, de cualquier índole que sea, en relación directa o indirecta con el contrato rescindido. En término general, queda cancelado definitivamente el compromiso habido en el contrato 140 antes mencionado.

Segunda: Al mismo tiempo el contratista se compromete a efectuar los siguientes trabajos adicionales requeridos en el nuevo Cuartel de Bomberos de Colón de acuerdo con los detalles y el diseño que le suministrará el Gobierno por intermedio del Superintendente de construcciones en dicha ciudad, así como también conformándose a las especificaciones acordadas en el contrato principal:

- a) Hacer un anclaje en la abertura de descenso B 12.50
- b) Hacer un hueco de descenso (no indicado en los planos) 15.00
- c) Construir la torre de acuerdo con el nuevo diseño

cia en el costo equivalente a	1.800.00
d) Hacer los pisos reforzados de acuerdo con el nuevo diseño. Diferencia en el costo equivalente a	4.602.50
e) Efectuar cambios en las puertas de Oficiales	75.00
f) Hacer la instalación de plomería y electricidad para una fuente de agua	115.00
g) Aumentar la altura de las columnas. Diferencia en el costo del concreto armado equivalente a	420.00
h) Aumentar la altura de las paredes de bloques. Diferencia en costo equivalente a	150.00

Suma B/ 7.225.00

Tercera: El contratista suministrará todos los materiales, transportes, útiles, equipos y mano de obra necesarios para la debida ejecución de los trabajos descritos en la cláusula que antecede.

Cuarta: El contratista se compromete a iniciar los trabajos aquí convenidos dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de este contrato y se obliga a entregarlos debidamente concluidos en los 45 días hábiles que siguen a la iniciación de los mismos.

Quinta: El Gobierno reconoce y pagará al contratista como única remuneración por la ejecución de todos los trabajos adicionales descritos en la segunda cláusula, la suma de siete mil doscientos veinticinco balboas (B. 7.225.00). El pago final será efectuado cuando el Gobierno haya recibido la obra totalmente terminada y después que sea presentada la cuenta respectiva.

Parágrafo: El contratista podrá solicitar abonos mediante presentación de cuentas en proporción con el progreso de los trabajos; estas cuentas serán autorizadas a base de los informes del Superintendente o Inspector de Construcciones del Gobierno en Colón.

Sexta: El contratista deberá prestar al momento de firmar este contrato y como condición previa, una fianza por valor de tres mil seiscientos doce balboas con cincuenta centésimos (B. 3.612.50) para garantizar el fiel cumplimiento de las disposiciones de este contrato. Esta fianza podrá constituirse en efectivo, cheque de Gerencia, Bono del Estado o de una Compañía Aseguradora domiciliada en el país.

Séptima: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto (el Superintendente o Inspector de Construcciones en Colón) inspeccionará en todo momento la ejecución de los trabajos y el contratista acatará las indicaciones que le haga dicho Inspector tendientes a la debida ejecución de la obra.

Octava: El Gobierno no se hará responsable por ningún accidente que ocurra a la persona del contratista o de sus empleados en relación con estos trabajos adicionales, pero el contratista será responsable por cualquier daño que él o sus empleados causen a la obra objeto de este contrato u obras adyacentes a la misma.

Novena: Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Contralor General

de la República y del señor Ministro de Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones,

Tomás Guardia Jr.

El contratista,

David Samudio A.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD
de Patente de Invención

Ministerio de Agricultura y Comercio:

Karl Pauli Billner, ciudadano sueco, vecino de la Calle Sansom número 4210, Filadelfia cuatro, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América por medio de su apoderado que suscribe, solicita de Usted una patente de invención por siete (7) años basada en la patente N° 2046867, expedida el 7 de Julio de 1936 en los Estados Unidos de América y; sobre un invento que se refiere al tratamiento de concreto.

El concreto puede ser desecado mucho más rápidamente que antes de ahora.

El concreto puede ser tratado de modo que dé por resultado un aumento substancial en la resistencia del mismo. El concreto será mejorado en textura por medio de lo cual tiene lugar un cambio en volumen menos considerable con una reducción resultante en la formación de grietas.

Acompaño: Un Poder, copia de las especificaciones y reivindicaciones, los derechos pagados, documentos legales de la existencia de la Patente original en su país de origen.

Panamá, 11 de Octubre de 1946.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184

Otro sí:

La Patente debe expedirse a nombre de la "Vacunum Concrete Corporation, Una corporación del Estado de Delaware, E. U. de A.—Vale.
Panamá, 11 de Octubre de 1946.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
17 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de Patente de Invención

Ministerio de Agricultura y Comercio:

Percy Fred Bell, residente en 20, Sandy Wey, Walton-on-Thames, Surrey Inglaterra y Norman Greenless Weir Loudon, residente en Littleton Park, Shepperton, Middlesex, Inglaterra, por medio de su apoderado que suscribe solicita de usted se le otorgue Patente de Invención por veinte (20) años sobre un invento que consiste en "Perfeccionamiento en la fabricación de elementos de edificación" destinados a viviendas y otros usos.

Acompañamos: Un poder, copias de las especificaciones y reivindicaciones, de los dibujos y los derechos pagados.

Panamá, 16 de Septiembre de 1946.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Otro sí:

La patente debe expedirse a nombre de Norman Greenless Weir Loudon de Littleton Park, Shepperton, Middlesex, Inglaterra.—Vale.

Panamá, 11 de Octubre de 1946.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
17 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

RENOVACION

RESUELTO NUMERO 1923

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1923.—Panamá, diciembre 10 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, dueña por cesión de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "Tabú", cuyo registro se hizo en esta República el día 30 de octubre de 1935, bajo el número 2700, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la marca antes citada; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 30 de octubre de 1945, a favor de la sociedad anónima Financiera de Perfumería S. A., domiciliada en esta ciudad, la Marca de Fábrica "Tabú", cuyo marbete se adhiera a este Resuelto, registrada en esta República el 30 de octubre de

1935 bajo el número 2700, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 31

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 32.—Panamá, agosto 19 de 1946.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Modesto Meana, domiciliado en esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 47-19011 ha solicitado el registro de un Nombre Comercial que usa para amparar y distinguir su establecimiento comercial situado en esta ciudad, o cualesquiera otras que establezca, también lo usa en el papel de correspondencia, volantes de propaganda, etc.;

Que el nombre o denominación comercial consiste en las palabras "Comisariato Aurora"; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el nombre comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Modesto Meana, domiciliado en esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

CERTIFICADO NUMERO 30

de Registro de Nombre de Casa Comercial.
Fecha del Registro: 19 de agosto de 1946. Cauda: 19 de agosto de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N° 31, de esta misma fecha, la denominación "Comisariato Aurora", del establecimiento comercial del señor Modesto Meana, de Panamá, República de Panamá.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de abril de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9997 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de mayo de 1946.

Panamá, diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

RESUELTO NUMERO 32

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 32.—Panamá, agosto 29 de 1946.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "El Lagarto", S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado por medio de apoderado el registro del Nombre Comercial que usa para amparar y distinguir el establecimiento industrial y las casas comerciales de su propiedad, situadas en esta capital y en la ciudad de Colón, dedicado el primero al curtimiento de pieles y cueros en general y a la fabricación de artículos con los mismos, y destinadas las segundas a la venta de los citados artículos, también lo usa en el papel de correspondencia, volantes de propaganda, etc. y

Que el nombre o denominación comercial consiste en las palabras "El Lagarto"; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el nombre comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "El Lagarto, S. A.", domiciliada en esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

CERTIFICADO NUMERO 31

de Registro de Nombre de Casa Comercial.
Fecha del Registro: 29 de agosto de 1946. Cauda: 29 de agosto de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número

32, de esta misma fecha, la denominación "El Lagarto", del establecimiento comercial de la sociedad El Lagarto, S. A., de Panamá y Colón.

La solicitud de registro fué presentada el día 19 de diciembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9905 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de enero de 1946.

Panamá, veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 112

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 112.—Panamá, 26 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Kodak Panamá, Ltd., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "Reveladores Fotográficos";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "MICRODOL", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Kodak Panamá, Ltd., domiciliada en esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

Se extendió el certificado de registro número 105.

CERTIFICADO NUMERO 105

de Registro de Marca de Comercio.
Fecha del Registro: 26 de Septiembre de 1946.—
Caduca: 26 de Septiembre de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo de-

rechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 112, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad anónima Kodak Panamá, Ltd., domiciliada en Panamá, República de Panamá para amparar y distinguir en el comercio "Reveladores Fotográficos" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Microdol", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de Abril de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9995 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Mayo de 1946.

Panamá, veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ANTONIO PINO R.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERDO 113

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 113.—Panamá, 26 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Kodak Panamá, Ltd., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "Reveladores fotográficos";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "SELECTOL", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Kodak Panamá, Ltd., domiciliada en esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

CERTIFICADO NUMERO 106
de Registro de Marca de Comercio.
Fecha del Registro: 26 de Septiembre de 1946.—
Caduca: 26 de Septiembre de 1946.

Antonio Pino R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 113 de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad anónima Kodak Panamá, Ltd., domiciliada en Panamá, República de Panamá para amparar y distinguir en el comercio "Reveladores fotográficos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "SELECTOL", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de Abril de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9995 de la GACATA OFICIAL, correspondiente al 14 de Mayo de 1946.

Panamá, veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ANTONIO PINO R.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 114

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 114.—Panamá, 26 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Kodak Panamá, Ltd., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "Reveladores Fotográficos";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "VERSATOL", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros,

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

la Marca de Comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Kodak Panamá, Ltd., domiciliada en esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 107.

CERTIFICADO NUMERO 107

de Registro de Marca de Comercio
Fecha de Registro: 26 de Septiembre de 1946.—
Caduca: 26 de Septiembre de 1956.

Antonio Pino R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 114 de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad anónima Kodak Panamá, Ltd., domiciliada en Panamá, República de Panamá para amparar y distinguir en el comercio "Reveladores fotográficos" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "VERSATOL", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de Abril de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9995 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Mayo de 1946.

Panamá, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ANTONIO PINO R.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 246
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Portera y se nombra su reemplazo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Portera del Dispensario de Higiene Social, recaído en la señora Esther María Castro, por Decreto Ejecutivo N° 112 de 18 de mayo de 1946. Nómbrase en su reemplazo a la señora Filomena Muñoz.

Parágrafo: Para los fines fiscales el nombramiento de la señora Filomena Muñoz, es efectivo a partir del día 1° de noviembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 74

Entre los suscritos, a saber: el Dr. Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Mercedes Pacheco, costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar servicios en el país como Enfermera regular, no registrada en los Hospitales Nacionales, bajo la dirección y supervigilancia del departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga así mismo la contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éste a cualquier otro impuesto o

contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Ochenta y Cinco Balboas (B/. 85.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un año, contado desde el 9 de Octubre de 1946, fecha en que terminó la vigencia del firmado por ella el 9 de Octubre de 1945, que lleva el N° 33; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio; en los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato para su validez, requiere la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República de Panamá.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M.D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Contratista,

Mercedes Pacheco.

Aprobado:

Henrique Obarrio.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 15 de Noviembre de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que por medio de la escritura número 2297 de Noviembre 14 de 1946, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora María José Vital de Jiménez, el establecimiento de su propiedad denominado "Joyería Vita" situado en el número dos (2) de la calle H de esta ciudad.

Panamá, Noviembre 14 de 1946.

Lidia Beatriz López de Bonilla.

L. 24537
(Segunda publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá con cédula número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 2420 de esta misma fecha y Notaría los señores Manuel Yanci, y Alfonso Manuel Díaz han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "A. M. Díaz, Compañía Limitada" constituida por escritura pública número dos mil noventa y nueve (2099) de 30 de Noviembre de 1944 de la Notaría Primera del Circuito.

Que el activo y el pasivo de dicha sociedad los asume el señor Alfonso Manuel Díaz.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 24552
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 39

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eugenio Bethancourt ha solicitado a esta Administración, en su propio nombre y en el de su hijo Luis Bethancourt, la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío nacional, denominado "La Esperanza", ubicado en el Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de doce hectáreas con cuatro mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados (12 Hts. 4152 M2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Virgilio Guerrero, Berrilda Guerrero y Hermanos y Callejón;
Sur y Oeste, Fermín Lorenzo y Este, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las doce del día veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobernador, Admor.

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 24359
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de Lillian Vda. de Best, se ha dictado una resolución que en parte dice: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que

está abierto el juicio de sucesión intestada de Lillian Vda. de Best, desde el día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, fecha de su defunción; que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo legítimo Caifás o Eliseo Jordán, y ORDENA: Que comparezcan a esta sucesión a hacer valer sus derechos los que crean tener derecho a ello, que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días contados desde su última publicación, hoy veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 24627
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que en el expediente que contiene la sucesión intestada de Thomas Harvey se ha dictado auto que en su parte resolutoria dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, noviembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por lo tanto, la Sala del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y previa revocatoria de su propio auto de 4 de Septiembre de este año, RESUELVE:

1º Declarar abierta la sucesión intestada de Thomas Harvey;

2º Declarar que es su heredero el Municipio de Panamá, sin perjuicio de tercero;

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Al efecto, se fijará el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez; Gil R. Ponce.—Temístocles R. de la Barrera, Secretario".

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles que se contarán a partir de su última publicación.—Panamá, 29 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 24628
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 69

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gerardo A. de León, mayor, abogado, casado, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado en este Despacho para la señora Felipa Rodríguez vda. de Pérez y su hijo menor de edad Gilberto Pérez, de quienes es apoderado especial, el título gratuito del globo de nominado "Bajo de los Naranjos", ubicado en el Distrito de Macaracas, de catorce hectáreas cinco mil trescientos siete metros cuadrados (14 Hts. 5307 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Francisco Banda y de Marcelino Vega; Sur, terreno de José Bonifacio y Victoria Cortés; Este, terreno de Lisandro Samaniego y Feliciano Cortés; Oeste, terreno de Francisco Banda y de José Bonifacio y Victoria Cortés.

Y para los efectos de la Ley se fija este edicto, en lugar acostumbrado en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas por treinta días hábiles para que el que se encuentre afectado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y se remite, a la vez una copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL por el órgano de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las Tablas, 19 de Noviembre de 1946.
El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ROMUALDO ALEMAN.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,
Manuel J. López.

EDICTO NUMERO 96

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos, legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores, José Peraita, casado con Natividad Benítez de Peralta en 1932, cedulado 29-628, en su propio nombre y en el de su nieta Jacinta Peralta, mujer, de 9 años de edad, escolar; Bonifacio Peralta, casado en 1932 con María Faustina Cedeño de Peralta, cedulado 29-1135, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Fermín Eulalio y Santos Peralta Cedeño, varones de 9 y 6 años y 10 meses de edad respectivamente, escolares; Silverio Cedeño, casado con Toribia López de Cedeño en 1936, cedulado 29-1728 en su propio nombre y en el de sus menores hijos Máximo, Victoriano y Aquilina Cedeño-López ésta mujer, varones los demás, de 18, 15 y 8 años de edad respectivamente, agricultores; Félix Peralta, soltero, cedulado 29-982, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Eusebia, Paulina, Pedro Anastasio, Domingo, Elías y Perfecto Peralta, mujeres las dos primeras varones los demás, de 5, 4, 13, 12, 10 y 8 años de edad y 5 meses de nacido, escolares; Sebastián Boniche, soltero, cedulado 29-500, en su propio nombre y en el de su sobrina Andrea Boniche, mujer, de 5 años, sin oficio por su minoría; Isabel Cedeño López, soltero, sin cédula pero con solicitud hecha, en su propio nombre y en el de su hija Benita Cedeño Ramos, mujer, de 2 años y meses de nacida, sin oficio por su minoría; Lino Peralta, soltero, sin cédula pero solicitada, en su propio nombre y en el de su menor hijo Bernabé Peralta Pérez, varón, de 4 meses de edad, sin oficio por su minoría; Candelario Peralta, soltero, sin cédula pero solicitada, en su propio nombre y en el de sus hijos Marcelino y Félix Peralta Pérez, varones de 5 y 2 años de edad respectivamente, sin oficio por su minoría; Juan Ureña, soltero, sin cédula pero solicitada, en su propio nombre y en el de su hija Hortensia Ureña Boniche, mujer de 3 años de edad, sin oficio por su minoría; Eufracio Quintero, casado en 1941 con Leonora Peralta de Quintero, sin cédula pero solicitada, en su propio nombre; Vicente Zúñiga, casado en 1938 con Jovina Cedeño de Zúñiga cedulado 29-1321, sólo a nombre y representación de sus menores hijos Laureano, Andrés, Vicente, Ruperto, Nicolasa y Gregoria Zúñiga Cedeño, varones los cuatro primeros, mujeres las demás de 15, 10, 5, 2, 7 y 3 años de edad respectivamente, escolares; Emiliano Peralta, casado en 1945 con Mauricio Cruz de Peralta, sin cédula pero solicitada, sólo a nombre y representación de sus menores hijos María Inocencia Santiago, Pantaleón, Jacinto e Inocente Peralta Cruz, mujer la primera, varones los demás, de 3, 9, 7 y 5 años y 8 meses de edad respectivamente; Felipe Marín, casado en 1934 con Celedonia Boniche de Marín, cedulado 29-28, únicamente a nombre y representación de sus menores hijos Jacinto, Ruperto, Eulalio, Matilde y Norberia Marín Boniche varones los tres primeros, mujeres las demás, de 15, 13, 8 y 7 años de edad respectivamente, escolares como los que preceden; Carmen Ramos, varón, casado en 1930 con Alejandra Benítez de Ramos sin cédula pero solicitada, sólo en nombre y representación de sus menores hijos Francisco, Pedro, Victoria y Encarnación Ramos Benítez, varones los dos primeros, mujeres las demás, de 15, 12, 8 y 6 años de edad respectivamente, escolares; y Maximiliano Peralta, casado con Jacinta Pinto de Peralta en 1919, cedulado 29-52, únicamente a nombre y representación de sus menores hijos Nicolás, Gregoria, Fermína, Juana, Serafina y Celestina Peralta Pinto, varón el primero, mujeres las demás, de 15, 9, 7, 8 y 5 años y 6 meses de edad respectivamente, escolares; todos, los jefes de familia, varones, mayores, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocú y todos los menores solteros de la misma naturaleza y vecindad de los padres, en escrito de fecha 23 de septiembre de 1946, solicitan ante este Despacho se les exuda el título de propiedad, gratuito, sobre el arbo de terreno denominado "Quebrada Tijeras", ubicado en el Distrito de Ocú, con una superficie total de doscientas ochenta y dos hectáreas con doscientos metros cuadrados (282 Hts. 0.200 m2) y delimitada

asi: Norte, terrenos de Manuel D. Pinzón; Sur, terrenos de León Ramos e Isabel Moreno; Este, terrenos de Isabel Moreno, Pedro Marian y Rio Ponuga; y Oeste, camino de Cerro Paja a El Balita y terrenos nacionales. Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Octubre 28 de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ANGEL SANTOS GUILLEN.
El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito, Cita y llama a Jesús María Doria, colombiano, casado, agricultor, moreno de 42 años de edad y con residencia desconocida, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de éste Edicto en el órgano periodístico del Estado, concurra a éste Juzgado a notificarse de la sentencia de tres meses proferida en Segunda Instancia por el Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito de Panamá en el juicio seguido en su contra por el delito de estafa cometido en perjuicio de Eudvigis Sánchez, fallo que en su parte resolutoria dice así:

"Segunda Instancia, Juez Ponente: Guillermo Patterson Jr., Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De lo penal, Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas el Tribunal de Apelaciones y Consultas, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la ley previa revocatoria de la sentencia consultada CONDENA a Jesús María Doria, de cuarentidós años de edad, casado agricultor, natural de Palo de Agua, Departamento de Bolívar, República de Colombia, y vecino de Hile, jurisdicción del Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión en el lugar donde lo indique el Poder Ejecutivo, y al pago de la multa de Bs. 30.00, y la accesorio del pago de las costas procesales.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Guillermo Patterson Jr.—(fdo.) Alfredo Burgos.—(fdo.) J. Bernard, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar al paradero del emplazado Jesús María Doria, so pena de ser juzgados como encubridores de delito por el cual se lo ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Jesús María Doria, así como para que lo pongan a disposición de éste Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez 4º Municipal.

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario.

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza a Rafael Nieto Zepeda, varón, salvadoreño, de veintisiete años de edad, soltero, chofer, actualmente de la Iba de San José, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del

Estado, concurra a este Juzgado a notificarse del fallo proferido en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veintuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a Rafael Nieto Zepeda, varón, salvadoreño, de veintisiete años de edad, soltero, chofer, con residencia en la calle once Oeste, número uno, a sufrir la pena de tres meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga; pero como se observa que ha sufrido prisión preventiva por igual término, se le otorga su libertad inmediata.

DERECHO: Artículos 17, 37, 38 y 319 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código de Procedimientos.—Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos".

En consecuencia, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen o hagan notificar al emplazado Nieto Zepeda del deber que tiene de presentarse a este Despacho.

Quedan los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero del procesado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido procesado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2008 del C. J.

Por tanto, fíjase este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos cuarentiséis y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Juez 4º Municipal,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Elías Bensimón, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Carlos A. Sayavedra, o sea por infracción del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El respectivo auto encausatorio dice así en su parte principal:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por trámites de reo ausente contra Elías Bensimón, de generales desconocidas, por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Carlos A. Sayavedra o sea por infracción del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Notifíquese por edicto este auto encausatorio al procesado para que se presente a estar a derecho previniéndole que su ausencia se tendrá como indicio grave contra él y se seguirá el juicio en este Tribunal después de nombrarle defensor de reo ausente.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, J. Bernard".

Por lo tanto, requiérese de las autoridades del orden político y judicial de la República la captura del emplazado Bensimón.

Excítase a los habitantes del territorio nacional para que denuncien el paradero del mismo sujeto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el art. 2008 del C. J.

Por lo tanto, y para los fines mencionados en el auto cuya parte principal se deja copiada, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y ordénase la remisión de copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
J. Bernard.
Secretario.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Charles Hart Rhinehart, de generales descritas en el auto de proferir, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Febrero dos de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Comprobado pues el cuerpo del delito y establecida la culpabilidad de su agente, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Segundo Municipal, Abre Causa Criminal contra Charles Rhinehart, varón, de veintidós años de edad, soltero, marino, ciudadano norteamericano, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II del Título XI del Libro II del Código Penal y no le decreta detención porque se encuentra gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza. "Se señalan las nueve de la mañana del día ocho del mes de Marzo próximo para que tenga lugar la vista oral de la presente causa, en cuya acto se practicarán las pruebas que las partes aduzcan dentro del término de cinco días que se les concede al efecto.—Notifíquese al señor Harold F. Foster, fiador del encausado para que presente a su fiado, dentro del término de tres días, a fin de que sea notificado de éste auto y provea los medios de su defensa. Léase, cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes A."

Se advierte al encausado Charles Hart Rhinehart que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Rhinehart el deber en que está de concurrir a éste Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, que se requiere a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Rhinehart, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le denuncia si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

Manuel J. Ríos.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 5 de Diciembre de 1946

CUADRO N° 584 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1946

Endara Riba S. A., Cardoze y Lindo S. A., accesorios para instalaciones frigoríficas 2 bultos de Nueva York por...	382	National Distillers S. A., extractos concentrados para fab. licores 42 bultos de Glasgow por...	11.336
R. Agostini, notas para polvo, anteojos para el sol, frascos biberón 1 bulto de Nueva Orleans por...	355	Pan American Orange Crush C ^o , saboreantes y tapas coronas de metal 265 bultos de Puntarenas por...	5.580
Endara Riba S. A., tenazas de hierro colado 3 bultos de Nueva York por...	331	Casa Molta, vestidos ropa para baño y camisas de rayón 3 bultos de Nueva York por...	863
David E. Acrich e Hijos, pantalones, telas, blusas de rayón etc., 52 bultos de Nueva York por...	7.938	Amer. Central Amer. Plumb. Sup., C ^o , asientos de madera para excusados 17 bultos de Nueva York por...	402
A. Toussiech Cia., telas de rayón 4 bultos de Nueva York por...	1.212	John de Haseth, folletos "Manuel de Humphreys" 50 bultos de Habana por...	775
C ^o Mizrahi y Zardon Ltda., pescado en latas (Atún) 100 bultos de Puntarenas por...	1.050	A. Grobman, camisas y corpiños de algodón 1 bulto de Nueva York por...	458
C. González Revilla y Hno., elixir Benedryl; tabletas medicinales; etc., 7 bultos de Nueva York por...	704	Guillermo E. Quijano, muda levantadora de peso ser. ut-42585 1 bulto por...	1.151
Jurado y C ^o Ltda., anilina-chocolate; goma arábiga; etc., 17 bultos de Nueva York por...	165	La Reconstructora Nacional S. A., cocinas eléc., 1 bulto de Londres por...	97
Lazare Hasin, pelvos de talco y moteras cosméticas 105 bultos de Nueva York por...	349	Raquel de Allara, juguetes material plástico, cartón, pasta 11 bultos de Nueva York por...	182
Inc. Peicher y Kardonski, telas de algodón 2 bultos de Nueva York por...	1.071	Arango y Lyons S. A., puertas de hierro 4 bultos de Habana por...	686
Ltd. Julio J. Varela, telas de fino 1 bulto de Liverpool por...	654	Agencias Luminas, paipas y pedazos de las mismas galv. 20 bultos de Nueva York por...	1.787
Carlos Kennert, pieles curtidas; badanas 12 bultos de Barranquilla por...	5.232	Agencias Luminas, Lyons Sucre y Arango, calendarios 1 bulto de Nueva Orleans por...	28
La Importadora S. A., papel crespón 50 bultos de Nueva York por...	631	Inc. Watch Tower B. y T. Soc., Torre del Vigia, libros revistas etc., 2 bultos de Nueva York por...	101
Corp. Roberto Garcia de Paredes, crema de bismuto; sulfato de quinina; etc., 1 bulto de Nueva York por...	300	Silv. y Brostella Cia. Ltd., vermouth "cinzano rojo" 50 bultos de Valparaiso por...	350
Roberto A. Cowes, aluminio en laminas fab. pers. Venecianas 1 bulto de Nueva York por...	143	Silv. y Brostella Cia. Ltd., vermouth "cinzano rojo" 200 bultos de Valparaiso por...	1.493
C ^o Peicher y Kardonski, frazadas de algodón 1 bulto de Nueva York por...	36	Pedro Echeverria, carro dodge commander sedan mot. T211-5345 1 bulto por...	300
George L. Maduro Sues, Ltda., solución Pautenberg 37 bultos de Barranquilla por...	1.088	Rodolfo Moreno, lentejones 40 bultos de Valparaiso por...	726
David Acrich e Hijos, sobrecamas de algodón; etc., 4 bultos de Nueva York por...	1.768	Moises Mizrahi, Savau, Cia. Ltd., tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por...	969
David Acrich e Hijos, juguetes 7 bultos de Liverpool por...	681	Cia. Suavel Helad, Leche, S. A., Cardoze Lindo, soplador centrifuga 1 bulto de Nueva York por...	32
Orange Crush C ^o , lentejones 100 bultos de Valparaiso por...	1.796	E. A., González, resortes de hierro, camas, colchones de algodón 69 bultos de Nueva York por...	2.518
Corp. Cia. Pan Americana Orange Crush, cartuchos para helados (barquillos) de Nueva York por...	390		
George L. Maduro Sues, Ltda., pasadores de hierro; agujas embalar; etc., 6 bultos de Londres por...	409	CUADRO N° 585 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1946	
Don Williams, puertas de hierro para cercas, usadas 2 bultos por...	3	Eusebio A. González, camas de hierro 80 bultos de Nueva York por...	810
Maio Broce, auto Ford Coupe motor N° 18-2872841 1 bulto por...	125	Eusebio A. González, lámparas de escritorio 2 bultos de Nueva York por...	68
B. L. Levy, goma para masear 380 bultos de Nueva York por...	9.186	Julio Vos, hojas de acero para maquina afeitar de seguridad 5 bultos de Nueva York por...	475
Jaime Ventura, champagne espumante; vino tinto de mesa; etc., 50 bultos de Callao, Perú por...	1.012	José María Varela, roche para panaderia (pasadora de masa) 1 bulto de Puntarenas por...	259
Rafael Halphen Pitti, lentejones 25 bultos de Valparaiso por...	483	Heurtematte Cia., camisas de seda artificial de punto de algodón etc., 3 bultos de Nueva York por...	2.659
Humberto Delgado, zapatitos con suela suave para infantes 3 bultos de Montevideo por...	1.831	Ramon Luck, bus Ford, usado mot. 99T-543092 1 bulto por...	1.875
La Importadora S. A., almádon de yuca 50 bultos de La Habana por...	981	Cia. Kito Chen S. A., habas secas; lentejas corrientes; garbanzos 62 bultos de Talcahuano por...	804
Pan American Orange Crush C ^o , pimienta negra en grano 10 bultos de Amsterdam por...	477	Cia. Kito Chen S. A., lentejones 10 bultos de Valparaiso por...	198
Cia. Cymos S. A., cristalera para uso doméstico 3 bultos de Amberes por...	675	Samuel Friedman Inc., vestidos, pantalones	

de seda artificial y de lana 2 bultos de Nueva York por	4.507	Swift y C ^o , jabón de tocador; leche en polvo 97 bultos de Nueva Orleans por	932
Cardoze y Lindo S. A., filtro para agua, parte para planta de hielo 2 bultos de Nueva York por	198	Enrique Halphen y C ^o , Inc., cebollas 500 bultos de Nueva Orleans por	811
Corp. Samuel Friedman Inc., telas de lana 1 bulto de Nueva York por	484	Esteban García, lentejones 30 bultos de Valparaíso por	552
M. Chayo Cía., tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por	1.164	Varela y C ^o , bolsas de papel kraft 35 bultos de Nueva York por	295
Moisés Chayo, tejidos de lana 8 bultos de Nueva York por	10.227	Ministerio Obras Públicas, carretera interamericana, llantas y tubos 60 bultos de Nueva York por	408
Moisés Cattán, lentejones 25 bultos de Valparaíso por	454	Hermoso y Martínez, camisas de seda artificial y de algodón camisetas de lana 3 bultos de Nueva York por	408
Lindo y Maduro S. A., cepillos para lavandería y molinos de café 28 bultos de Londres por	430	Arias Auto Supply C ^o , repuestos para autos 21 bultos de Nueva York por	1.103
Cervecería Nacional S. A., equipo comp. maq. aire compresor usado 1 bulto por	314	John de Haseth Inc., instrumental eléc. para salón de belleza; tinte etc., 16 bultos de Nueva York por	1.930
Ezra Dabah C ^o , catres de lana campaña 54 bultos de Nueva York por	1.960	Max Delvalle, efectos personales 2 bultos de Nueva York por	1.608
Ezra Dabah C ^o , tejidos de rayón, lona, casimires de lana etc., 118 bultos de Nueva York por	48.038	Cía. Delvalle Henríquez S. A., oxígeno 30 bultos por	120
Ezra Dabah C ^o , vestidos, sobrecamas, camisas, tejidos de algodón etc., 33 bultos de Nueva York por	12.999	Cía. Maduro S. A., El Electron, aparatos eléctricos 14 bultos de Nueva York por	220
Almacenes 5 y 10 Cts., baldes, artesones, sartenes de hierro galv. etc., 84 bultos de Nueva York por	537	Corp. Labs. Químicos y Prod. S. A., capsulas abdecol. y gota, ferradol etc., 1 bulto de Nueva York por	191
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para motor diesel 3 bultos de Nueva York por	806	Argentina Edit. Colegio Miramar, libros de texto y literatura 2 bultos de Buenos Aires por	489
Cervecería Nacional S. A., jarabe para preparación de cerveza 20 bultos de Nueva York por	1.962	Jesús y Dgc. Varela Cía. Ltd., lentejones 30 bultos de Valparaíso por	552
Cervecería Nacional S. A., estereras de sogá material de cáñamo 25 bultos de Nueva York por	735	Modesto Meana, Panderia Aurora, bolsas papel 15 bultos de Nueva York por	147
Félix B. Maduro, juegos jabón, talco, aceite tocador etc., 134 bultos de Nueva York por	4.379	Cía. Servicios Eléctricos S. A., tostadores, lámparas, timbres eléc. etc., 38 bultos de Nueva York por	1.072
W. H. Doel Panamá 25 Stores, juguetes de hojalata 18 bultos de Londres por	287	Almacén Araluz, lámparas de pared y pantallas de cartón 5 bultos de Nueva York por	77
W. H. Doel Panamá 25 Stores, juguetes de plomo, pilas linternas eléc., 1 bulto de Londres por	164	Norman A. Smith, sacos de papel para vestidos 2 bultos de Nueva York por	251
Almacenes 25 Centavos, moldes hojalata para panadería, cucharas etc., 8 bultos de Liverpool por	838	P. Morrison Novelty Store, bombillas de papel (sorbetes) 5 bultos de Nueva York por	48
Almacenes 25 Centavos, lápices de madera y plumeros desempolvar 20 bultos de Acapulco por	711	Div. C. O. Mason S. A., cereales, sirope de maple, cera aplanchar etc., 12 bultos de Nueva York por	379
Raquel de Allara, herramientas, mostradores para jardineros etc., 1 bulto de Montreal por	119	Radio Pictures of Panama, películas de cine material de anuncios etc., 4 bultos de Nueva York por	447
Cía. Delvalle Henríquez S. A., empaquetadura de caucho, pizas de hierro estructura por Hospital Panamá, mesas para instrumentos de operaciones, sillitas por	577	John de Haseth Co., Inc., caps. medicinales extracto fluido, micofor etc., 4 bultos de Nueva York por	887
A. Ferrer Cía., loción capillar marvex 15 bultos de Puntarenas, Costa Rica por	1.029	Eusebio A. González, catres de hierro 33 bultos de Nueva Orleans por	434
Army Navy y Store, D. C. cornetas de bronce 2 bultos de Nueva York por	1.096	Depósito Calderón, oxígeno y acetileno 24 bultos por	114
Panamá Sport, camisas de seda artificial para hombres 4 bultos de Nueva York por	232	Endara Riba S. A., frijoles 140 bultos de San Antonio por	2.968
Panamá Sport, faldas de rayón para señoras; etc., 1 bulto de Nueva York por	3.660	Endara Riba S. A., lentejones 35 bultos de Valparaíso por	635
Mizrachi y Zardón, escaparatés de metal 10 bultos de Nueva York por	831	H. R. Knapp S. A., accesorios de hierro galv. para tubería 7 bultos de Nueva York por	688
C. González Revilla y Hno., aceite de castor (laxol) 3 bultos de Nueva York por	100	Almacenes Martín S. A., pintura prep. materiales de anuncio, barniz etc., 12 bultos de Nueva York por	8.780
Agencias Sears, cilindros vacíos para acetileno 1 bulto por	45	H. R. Knapp S. A., asientos de madera para excusados 17 bultos de Nueva York por	492
Jesús Mayo, tabaco torcido elaborado a mano 3 bultos de Habana por	69	Miranda Hnos., gabardina de color de lana, rayón y algodón 6 bultos de Nueva York por	3.593
Felicía Chen de Chan, géneros de seda artificial 3 bultos de Nueva York por	1.434	Aristides Romero, perfumes y artículos de novedades 3 bultos de Nueva York por	1.167
Sabas A. Villegas, linternas de mano; pilas para linternas de mano 2 bultos de Nueva York por	1.629	Baigelman Gelrud e Hijos C ^o , listones de algodón 2 bultos de Nueva York por	1.034
Virgilio Capriles, pomada Filoderma para la cara 1 bulto de Puntarenas por	331	P. Max Baigelman, tejidos de algodón (girl) 3 bultos de Nueva York por	1.317
Swift y C ^o , limpiador en polvo; jabón; fino en escumas etc., 6 bultos de Nueva Orleans por	264	Baigelman Gelrud e Hijos, C ^o Ltd., tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por	728
	3.164	Baigelman Gelrud e Hijos C ^o Ltd., entretelas de pelo 3 bultos de Nueva York por	582
		Jacobo Entebi, camisas de algodón 2 bultos de Nueva York por	569
		Ingeniería Amado S. A., tostadores eléc. y intra de algodón 19 bultos de Nueva York por	1.024